



RESOLUCIÓN O N° 0121/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Cerrillos

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE CERRILLOS

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PARQUE LAS TORRES	60	1	3	LAS TORRES PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON DOCTOR VARGAS SALCEDO	NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO CAMINO LONQUÉN	60	1	3	CAMINO LONQUÉN ORIENTE CON FERNÁNDEZ ALBANO	SUR A NORTE
3	PLAZA PEDRO AGUIRRE CERDA	60	1	3	AV. PEDRO AGUIRRE CERDA ORIENTE CON AVENIDA 7	NORTE A SUR



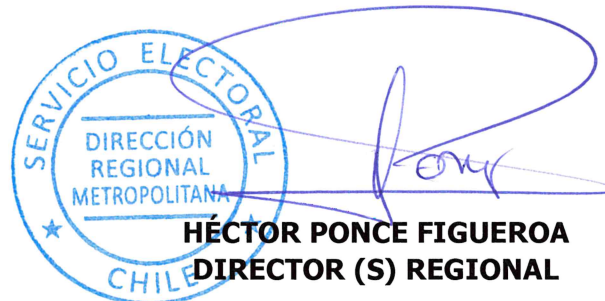
4	ESPACIO PÚBLICO AV. LO ERRÁZURIZ NORTE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL LO ERRÁZURIZ CON ROSA ESTER RODRÍGUEZ	SUR A NORTE
5	PLAZA LAS BRISAS	60	1	3	PRESIDENTE SALVADOR ALLENDE PONIENTE CON PASAJE PARALELOS	NORTE A SUR
6	ESPACIO PÚBLICO AV. LO ERRÁZURIZ SUR	60	1	3	LO ERRÁZURIZ ORIENTE FRENTE A HUELÉN	NORTE A SUR
7	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES SUR	60	1	3	AV. LAS TORRES PONIENTE (COSTADO NORORIENTE) CON ACAPULCO	NORTE A SUR
8	ESPACIO PÚBLICO AV. DEPARTAMENTAL	60	1	3	AV. GENERAL VELÁSQUEZ PONIENTE CON AV. DEPARTAMENTAL	SUR A NORTE, LUEGO ORIENTE A PONIENTE
9	PLAZA SAN MARTÍN	60	1	3	BUZETA SUR CON AV. TRES	ORIENTE A PONIENTE
10	ESPACIO PÚBLICO AV. AEROPUERTO	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. AEROPUERTO CON OBISPO JAVIER VÁSQUEZ VALENCIA	NORTE A SUR
11	PARQUE CARLOS MARTÍNEZ	60	1	3	BREMEN SUR CON LAS ROSAS	PONIENTE A ORIENTE
12	PLAZA GABRIELA MISTRAL	60	1	3	GABRIELA MISTRAL ORIENTE CON PLAZA NORTE	NORTE A SUR



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

A circular official stamp in blue ink. The outer ring contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top and "CHILE" at the bottom, separated by two small stars. The inner circle contains the text "DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA". Overlaid on the stamp is a blue ink signature that appears to read "Héctor Ponce Figueroa".

HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Cerrillos
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.